



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 252904003002-2022-00710 00

Tipo de Proceso: Verbal - Pertenencia

Instancia: Única

Se reconoce personería para actuar al Dr. FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ como apoderado de los señores MARTHA YOLANDA SUAREZ ROMERO, MARIA INÉS ROMERO DE SUAREZ y RUBEN DARIO ROJAS SANABRIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

En ese orden de ideas, y como no existe en el proceso prueba de notificación a Los demandados MARTHA YOLANDA SUAREZ ROMERO, MARIA INÉS ROMERO DE SUAREZ y RUBEN DARIO ROJAS SANABRIA, se le tiene por notificado por conducta concluyente, a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo señalado en el art. 301 inciso segundo del C.G.P.

Por Secretaría se permitirá al abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ el acceso al expediente digital.

Parte actora proceda con la notificación de los demás demandados, así como para que proceda con la instalación de la valla que ordena el numeral 7 del art. 375 del CGP. Para tal fin se le concede el término de treinta (30) días so pena de declarar terminado el presente asunto en aplicación del desistimiento tácito que consagra el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ